

necesarios para la Fabricación y/o Control de Calidad de determinadas Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales.

- II) Que la Farmacia elaboradora tiene el personal, local, equipamiento y utillaje adecuados al citado Real Decreto 175/2001 y dispone de la Autorización de Sanidad que se adjunta como Anexo 1, para realizar la(s) fases(s) necesaria para la preparación y control de calidad de Intermedios de Elaboración, Formas

Farmacéuticas, Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales, que denominaremos a partir de ahora “encargo” a cuyo efecto. Esta farmacia está autorizada para la

elaboración a terceros de soluciones, pomadas, cremas, jarabes, cápsulas, geles, pastas, suspensiones y papelillos (GRUPO A, B, B1 y B2)

CONVIENEN

Primero.- La Farmacia elaboradora se compromete a realizar la(s) fase(s) de elaboración de los “encargos” especificados en las correspondientes recetas, según las “Normas de Correcta Elaboración y Control de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales”, aprobadas por el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- La Farmacia elaboradora asume la responsabilidad de que los trabajos contratados se realicen en sus instalaciones, con sus materiales y por su personal, bajo su control directo, garantizando en todo momento su correcta conservación, no asumiendo ninguna responsabilidad de cualquier tipo de modificación y/o manipulación que se efectúe, una vez formalizada la entrega, por terceras personas ni por uso y/o aplicación inadecuada de estos productos.

Tercero.- El titular de la Farmacia elaboradora será el único responsable de cualquier daño que se produzca durante la realización del mencionado “encargo” en su local, utillaje o personal.

Cuarto.- El titular de la Farmacia elaboradora no se responsabiliza de devoluciones de recetas ya que la dispensación corresponde a la Farmacias dispensadora.

Quinto.- El “encargo” se entregará en el plazo acordado con la Farmacia encomendante, que será quien dispense y perciba los correspondientes honorarios o facture su importe al paciente o a quien corresponda su abono.

Sexto.- El “encargo” será anotado, si procede, en el correspondiente Libro Recetario por la Farmacia encomendante, haciendo constar en la Observaciones

la fórmula magistral o preparado oficial elaborado por la Farmacia elaboradora que quedará identificada.

Igualmente el “encargo” realizado será anotado, si procede, en el correspondiente Libro Recetario por la Farmacia elaboradora, haciendo constar en las observaciones la fase realizada y la identidad de la Farmacia para la que ha sido realizada.

La receta original será custodiada por la Farmacia encomendante, enviando una copia a la farmacia elaboradora, junto con la “hoja de petición de fórmula magistral” (Anexo 1)

En ningún caso se aceptarán encargos de Formulas Magistrales por teléfono.

Séptimo.- Este contrato tiene una duración indefinida y para su cancelación por cualquiera de las partes se guardará un plazo de tres meses desde el preaviso de cancelación.

Octavo.- La oficina de farmacia elaboradora tiene redactado su registro de tratamientos y actividades, en relación con la elaboración de las fórmulas magistrales y preparados oficinales elaborados.

Noveno.- Ambas oficinas de farmacia conservarán los documentos que garanticen la correcta trazabilidad de los medicamentos, exigidos en la normativa vigente, durante al menos un año después de la fecha de caducidad de la fórmula magistral/preparado oficial.

Décimo.- Conforme con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, más concretamente con el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales, **Dña. Susana Pérez García**, se compromete a:

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que habrán sido informados previa y convenientemente a la ejecución del servicio.
- Mantener a disposición del cliente la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales, a las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Tratar la información de carácter personal, únicamente con la finalidad objeto de este contrato.



- La información de carácter personal objeto del presente contrato, no será objeto de cesión, salvo a las entidades sanitarias con competencia en la materia y las legalmente previstas. Asimismo, el servicio contratado será prestado exclusivamente por Dña. Susana Pérez García, por lo que no se subcontratará o delegará el encargo a terceros, sin la autorización de la farmacia encomendante.

Undécima.- El presente contrato se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo serán competentes los órganos del orden jurisdiccional correspondiente, por el domicilio del Dña. Susana Pérez García.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman, por duplicado, el presente contrato en el lugar y fecha indicado al comienzo.

Dña. Susana Pérez García
encomendante.

Farmacia